

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por YOMAIRA DEL SOCORRO ZARCO DE BARRERA contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita sanción a entidad bancaria. Sírvasse proveer. Barranquilla, 12 de abril de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., doce de abril de Dos Mil Veintiuno.

El apoderado judicial del demandante solicitó *“se sirva ordenar a quien corresponda SANCIONAR AL PAGADOR, GERENTE DEL BANCO DE OCCIDENTE, ya que ha sido RENUENTE al incumplir con la medida cautelar decretada por su despacho el 28 de enero del 2020.”*.

Se pretende el trámite de un incidente de sanción al gerente del Banco de Occidente, pero se observa en el plenario, que dicha entidad emitió repuesta donde informaba precisamente del cumplimiento de la orden judicial emitida entorno a la cautela decretada, de manera que se negará su tramitación por improcedente.

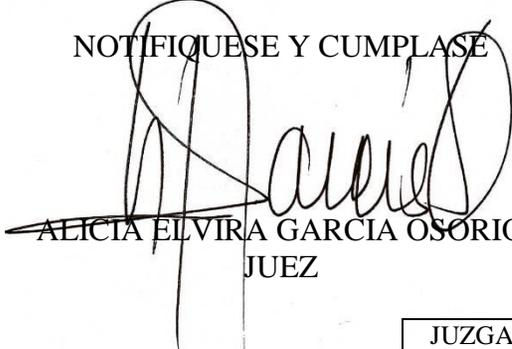
De otro lado, quien apodera a la entidad demandada informó acerca de la expedición de la resolución SUB83703 del 05 de abril de 2021; en ese sentido, se incorporará el respectivo acto administrativo, poniéndosele en conocimiento a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar por improcedente la petición de tramitación de incidente de sanción al gerente del Banco de Occidente, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
2. Incorporar al expediente la resolución SUB83703 del 05 de abril de 2021 emitida por Colpensiones.
3. Poner en conocimiento a la parte demandante el anterior acto administrativo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 13 de abril de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 59 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|